



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N°D000033-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-KEL de fecha 19 de abril del 2024, mediante el cual se evalúa la solicitud presentada por la señora Mariangela Pacheco Delgado, identificado con DNI N° 75459403, con domicilio en Pasaje Villegas 223 Cercado Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con expediente técnico 04-ARE/AUT-CD-2024-005, con licencia de caza deportiva 04-ARE/LIC-CD-2023-041, para el ámbito de la ATFFS-AREQUIPA solicita autorización de caza Deportiva de ejemplares de fauna silvestre pertenecientes a la Clase: Aves, y Mamíferos, acorde con lo establecido en la Resolución Administrativa N°0189-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA que aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; Exp. SGD N° 0014891-2024-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego y establece que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);

De conformidad con la Ley N°39763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre; aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N°07-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, en lo referente a su estructura orgánica, así como a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comprendiendo en el artículo 14°, inciso d) de la citada Ley al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, disponiendo en la Tercera Disposición Complementaria Final la constitución de una Comisión encargada de la transferencia y del proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, la TERCERA Disposición Complementaria Transitoria del D.S.019-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, donde indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales e materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejercerá las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

Que el literal a) de la primera disposición final y transitoria del D.S. N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) aprobado por D.S. N° 007-2013-MINAGRI, establece como una de las funciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre la de “Actuar como



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas”;

Que, el artículo 01° de la Resolución Administrativa N°0186-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, Aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, así como la promoción de la práctica formal, ética y responsable de la caza deportiva;

Que el artículo 03° de la Resolución Administrativa N°D000189-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, establece los tipos de armas permitidas para la caza deportiva, así como sus calibres mínimos y características, son los determinados por el SERFOR en el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE.

Que el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI en su artículo 87° Autorización para la Caza Deportiva, sustenta el aprovechamiento de fauna silvestre bajo la modalidad de autorización de caza deportiva; además el artículo 94° Seguridad y Limitaciones en la Caza Deportiva y el artículo 96° Información que debe remitir el Cazador Deportivo a la ARFFS, asimismo la Resolución de Dirección Ejecutiva N°243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueba la actualización de la lista denominada “Valores al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa”; constituyen disposiciones de cumplimiento estricto por el cazador deportivo para la Caza Deportiva según normas vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenando de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Señora Mariangela Pacheco Delgado; identificada con DNI N° 75459403, con dirección Pasaje Villegas 223 Cercado Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con licencia de Caza Deportiva 04-ARE/LIC-CD-2023-041, la caza de los ejemplares de fauna silvestre pertenecientes, en el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-Arequipa, acorde con lo establecido en la Resolución Administrativa N°0186-2019-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA que aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, según el cuadro siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO (NOMBRE COMÚN)	PERIODO DE CAZA O CAPTURA	N° EJEMPLARES SOLICITADOS	Derecho de Aprovechamiento c/u (S/.)	Derecho de Aprovechamiento TOTAL (S/.)
“liebre europea” <i>Lepus europaeus</i>	A partir de la notificación de la Resolución Administrativa hasta el 01 de junio del 2025	20	S/P	0.00
“vizcachas” <i>Lagidium peruanum</i>	A partir de la notificación de la resolución administrativa hasta el 31 agosto – 2024 01 abril al 09 junio - 2025	02	16.50	33.00
“perdiz serrana” <i>Nothoprocta pentlandii</i>	01 setiembre al 30 de noviembre - 2024	02	16.50	33.00
“Huallata” <i>Oressochen melanopterus</i>	A partir de la notificación de la resolución administrativa hasta el 31 octubre 2024	01	20.63	20.63
“paloma ceniza” <i>Patagioenas maculosa</i>	A partir de la notificación de la resolución administrativa hasta el 31 agosto – 2024 15 de febrero al 09 de junio - 2025	02	2.48	4.96

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OEPDLE8



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

"cucullí" Zenaida meloda	A partir de la notificación de la resolución administrativa hasta el 30 noviembre – 2024.	02	3.30	6.60
	01 abril al 09 de junio - 2025			
"madrugadora" Zenaida auriculata	A partir de la notificación de la resolución administrativa hasta el 31 de agosto 2024.	02	3.30	6.60
	15 febrero al 09 junio – 2025			

Artículo 2°.- Autorizar los ámbitos territoriales de caza deportiva, según el cuadro siguiente:

Recomendación de lugares a autorizar:

NOMBRE CIENTÍFICO (NOMBRE COMÚN)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
				Sector Anexo, Caserío
"liebre europea" Lepus europaeus	Arequipa	Toda la región de Arequipa	Todos los distritos de la región de Arequipa	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
	Moquegua	Gral. Sanchez Cerro	Toda la provincia de General Sanchez Cerro	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
"vizcacha" Lagidium peruanum	Arequipa	Caylloma	Toda la provincia de Caylloma	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
perdiz serrana" Nothoprocta pentlandii	Arequipa	Caylloma	Toda la provincia de Caylloma	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
Huallata" Oressochen melanopterus	Arequipa	Arequipa, Castilla y Caylloma	Todo, Arequipa, Castilla y Caylloma	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
"paloma ceniza" Patagioenas maculosa	Arequipa	Arequipa	Toda la provincia de Arequipa	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
"cucullí" Zenaida meloda	Arequipa	Castilla	Toda la provincia de Castilla	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas
madrugadora" Zenaida auriculata	Arequipa	Castilla	Toda la provincia de Castilla	Zonas Rurales, fuera de las áreas naturales protegidas

Fuera de las áreas naturales protegidas por el Estado.

Artículo 3°.- El importe del derecho de aprovechamiento por los ejemplares de fauna silvestre autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, deberá ser depositado en el Banco de la Nación al Código de Transacción 9660 y al Código Tributario 4143 a nombre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El Administrado deberá de cumplir estrictamente el artículo 94° del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- Finalizada la caza los cazadores deportivos informaran dentro de los siete días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, a la autoridad Forestal y de Fauna Silvestre que autorizó la caza sobre el ámbito en la que se realizó la caza, así como las especies y número de piezas autorizadas de cada una; la presentación de esta información, constituye un requisito para el otorgamiento de una nueva autorización de caza deportiva, en conformidad al artículo 96° del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI según formato aprobado por el SERFOR.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, en su dirección Pasaje Villegas 223 Cercado Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ministerio Público y a la Policía Nacional para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Arequipa